GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO SALUD DEL MAULE
DEPTO. ARTICULACION Y DESARROLLO DE LA RED

C O N V E N I O

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA PROCESAMIENTO DE EXÁMENES DE LABORATORIO DE ATENCIÓN PRIMARIA

En Talca a 14 días del mes de julio del 2010, entre el Servicio de Salud del Maule, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 3 Sur N° 740, representado por su Director **DR. LUIS FELIPE PUELMA CALVO,** Médico Cirujano, RUT N° 07.621.688-6, del mismo domicilio, en adelante el **"Servicio"** y la Ilustre Municipalidad de **TENO,** persona jurídica de derecho público domiciliada en Arturo Prat N° 298, comuna de Teno, representada por su Alcaldesa Srta. **SANDRA E. VALENZUELA PEREZ** de ese mismo domicilio, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado suscribir el siguiente convenio: **"Transferencia de Recursos para Procesamiento de Exámenes de Laboratorio de Atención Primaria"**, que consta de las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

El Departamento de Salud dependiente de la Municipalidad de Teno, necesita contar con exámenes de laboratorio, para el apoyo en los diagnósticos clínicos que realiza a la población que le demanda atención de salud. Para esto, la Municipalidad no cuenta con los recursos físicos ni financieros suficientes, por lo que requiere de la cooperación del Servicio para el mejoramiento en cuanto a acceso, oportunidad y calidad de los exámenes de laboratorio.

De acuerdo a lo anterior, el Servicio y la Municipalidad convienen lo siguiente:

PRIMERA:

El Servicio de Salud a través del Hospital de Teno, se obliga a procesar los exámenes señalados en listado adjunto, de acuerdo a lo señalado en Ord. N° 2252, de fecha 02.julio.2010, y el cual establece valores a cobrar a la A.P.S., 40% del arancel MAI (Anexo 1), que forma parte de este convenio.- Lo anterior se realizará de común acuerdo por ambas partes.

La Municipalidad se compromete a destinar recurso humano, equivalente a 22 hrs. semanales, por un monto mensual de $ 100.000.- (cien mil pesos), monto que se encuentra incluido en el valor a transferir mensualmente por costo de exámenes.-

El recurso humano mencionado en párrafo anterior, desempeñará la función de digitación de exámenes, exclusivamente en dependencias del Laboratorio Hospital Teno.-

La Municipalidad transferirá mensualmente al Hospital de Teno, el valor total para cubrir el 100% de los exámenes que se hayan requerido de los establecimientos asistenciales rurales de nuestra comuna, dependientes del Área de Salud Municipal de Teno, a partir de enero.2010; de acuerdo a valores indicados según documento mencionado en cláusula primera de este convenio, el cual se inserta y correspondiente a la canasta básica compuesta por el conjunto de exámenes que se adjunta como anexo en Ord. N° 2252; 02.07.2010.-

SEGUNDA:

La Municipalidad se compromete a tener implementada la toma de muestras de exámenes con el procedimiento de tubos al vacío.-

TERCERA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los recursos traspasados, a través de su Departamento de Auditoría.

CUARTA:

En forma trimestral ambas partes se comprometen a participar en reuniones de evaluación de este proceso a nivel provincial con sus respectivas Unidades Coordinadoras de Red Asistencial y la Dirección de Servicio de Salud del Maule.-

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO SALUD DEL MAULE
DEPTO. ARTICULACION Y DESARROLLO DE LA RED

QUINTA:

El presente convenio se inicia a partir del mes de enero del presente año y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2010.-

Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse por un período de doce meses en función de los resultados proporcionados por la evaluación efectuada por el Servicio. Cualquiera de las dos partes puede dar por terminado este convenio, avisando por escrito de esta decisión, a lo menos, con treinta días de anticipación. En su efecto se entenderá prorrogado de manera automática.-

SEXTA:

La facultad del **DN. LUIS FELIPE PUELMA CALVO** en representar al Servicio, para estos efectos, consta en el Decreto Supremo N° 24 del 18 de marzo de 2010 del Ministerio de Salud.

La facultad de la Srta. **SANDRA E. VALENZUELA PEREZ** para representar a la Municipalidad de Teno, consta en Decreto Alcaldicio N° 505 de fecha 06. diciembre del 2008.-

SEPTIMA:

El presente convenio, se firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, uno en poder de la SEREMI respectiva.

MUNICIPALIDAD DE TENO
ALCALDESA

SRTA. SANDRA E. VALENZUELA PEREZ
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE TENO.

SERVICIO SALUD DEL MAULE
DIRECTOR

DN. LUIS FELIPE PUELMA CALVO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE

Servicio Salud del Maule
DEPTO. ASESORIA JURIDICA
Dirección Servicio Salud